

INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA

CATEGORIA	TÍTULO	IDIOMA	SOPORTE	FECHA DE GENERACIÓN	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN	OBJETIVO DE LA EXCEPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO JURÍDICO	EXCEPCIÓN	PLAZO
Talento Humano	Servidores públicos de la planta global de las unidades tecnológicas de Santander (Directivos, administrativos, docentes de carrera)	Español	Físico	Cada vez que ingresa un funcionario a las UTS	Dirección Administrativa Talento Humano	Tendrán reserva legal aquellos documentos que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas de conformidad, como por ejemplo el certificado de bienes y rentas. De acuerdo con la Ley 1712 Art. 18 "a) El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado".	Constitución Política de Colombia, artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo -tienen derecho a conocer - actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección- tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial- en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección- vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados- en los términos que señale la ley.	RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA "Con relación a éstas, es necesario tener en cuenta los siguientes criterios. La Constitución Nacional de Colombia en el artículo 15, establece como derecho fundamental la intimidad personal. Para la Corte Constitucional, de acuerdo con la sentencia T-220/04, "el derecho fundamental a la intimidad está determinado en su dinámica funcional por tres ámbitos de protección, según ciertas coordenadas o circunstancias sociales y normativas: (i).La no divulgación o conocimiento, por parte de terceros, de los hechos, situaciones, comportamientos e informaciones que la persona desea mantener reservadas para sí o para el núcleo familiar. (ii).La no intromisión en los ámbitos físicos o espaciales donde la persona desenvuelve su existencia (residencia, lugar de trabajo, cuartos de hotel, etc.), y (iii).La no intromisión en el cuerpo físico como ámbito propio y exclusivo de existencia." El anterior derecho fundamental tiene diferentes ámbitos de protección para garantizar el equilibrio entre el derecho de información, la calidad de las personas y la actividad laboral en la sociedad.	PARCIAL	ILIMITADO

INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA

CATEGORIA	TÍTULO	IDIOMA	SOPORTE	FECHA DE GENERACIÓN	NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA PRODUCCIÓN	OBJETIVO DE LA EXCEPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	FUNDAMENTO JURÍDICO	EXCEPCIÓN	PLAZO
Talento Humano	Docentes Hora catedra/ Tiempo completo / Medio tiempo	Español	Físico	Cada vez que ingrese un docente a las UTS	Dirección administrativa de Talento Humano	Tendrán reserva legal aquellos documentos que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas de conformidad. LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.	Constitución Política de Colombia, artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo -tienen derecho a conocer - actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección- tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial- en los casos y con las formalidades que establezca la ley. Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección- vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados- en los términos que señale la ley.	RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA "Con relación a éstas, es necesario tener en cuenta los siguientes criterios. La Constitución Nacional de Colombia en el artículo 15, establece como derecho fundamental la intimidad personal. Para la Corte Constitucional, de acuerdo con la sentencia T-220/04, "el derecho fundamental a la intimidad está determinado en su dinámica funcional por tres ámbitos de protección, según ciertas coordenadas o circunstancias sociales y normativas: (i).La no divulgación o conocimiento, por parte de terceros, de los hechos, situaciones, comportamientos e informaciones que la persona desea mantener reservadas para sí o para el núcleo familiar. (ii).La no intromisión en los ámbitos físicos o espaciales donde la persona desenvuelve su existencia (residencia, lugar de trabajo, cuartos de hotel, etc.), y (iii).La no intromisión en el cuerpo físico como ámbito propio y exclusivo de existencia." El anterior derecho fundamental tiene diferentes ámbitos de protección para garantizar el equilibrio entre el derecho de información, la calidad de las personas y la actividad laboral en la sociedad.	PARCIAL	ILIMITADO

